

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0063-2018

(de 23 de mayo de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** es una entidad organizada y constituida de conformidad con las leyes de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. No.101-2002 de 10 de diciembre de 2002 y para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante Resolución FID No.4-94 de 25 de noviembre de 1994;

Que, mediante Resolución SBP-FID-A-0050-2018 de 22 de febrero de 2018, se expidió Certificado de Acreditación a favor de **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** a fin de que continúe ejerciendo el negocio de fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, a través de apoderada especial, **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** ha solicitado autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones amparadas bajo la Licencia Bancaria General y la Licencia Fiduciaria, a partir del 31 mayo de 2018;

Que, el proceso de Liquidación Voluntaria se llevará a cabo, de acuerdo al Plan de Liquidación Voluntaria presentado, que conllevará principalmente, entre otros aspectos realizar los activos y cancelar los pasivos y obligaciones;

Que, corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan tanto el régimen bancario como el fiduciario;

Que, en aquellos casos donde existan créditos sujetos a controversias o litigios donde el Banco sea la parte demandada, corresponderá a los liquidadores efectuar las consignaciones que exige el Artículo 120 de la Ley Bancaria y Artículo 52 de la Ley 21 de 2017, para cada uno de los procesos, así como para los procesos litigiosos que se presenten durante la ejecución de la Liquidación Voluntaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 de la Ley Bancaria, así como el Artículo 6 de la Ley No. 21 de 2017, corresponde al Superintendente resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones amparadas por la Licencia Bancaria General y Licencia Fiduciaria, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia, a partir del 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase conjuntamente como Liquidadores al señor Jean-Marc Astolfi, con carné de residente permanente de Panamá No.E-8-141379 y a la

señora Kim Damaris Madrigal Ramírez, con carné de residente permanente de Panamá No.E-8-149064.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria; Artículo 6 y 42 y siguientes de la Ley 21 de 2017.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.